

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Disponiendo que la Corte vista de luto por el fallecimiento de S. A. el Príncipe Bernardo Enrique de Sajonia Weimar.

Ministerio de la Guerra:

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los sergentes y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Depósito Hidrográfico.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Marraco contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, que dispuso tributara dicho industrial por la fábrica de conservas y por la de cajas de hoja de lata de su propiedad.

Otra declarando que la glicerina está sujeta al impuesto de consumos.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Administración provincial:

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Rectificación al anuncio publicado en la GACETA de 3 del actual.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para contratar el servicio de los transportes exteriores de este establecimiento.

Otra para contratar el suministro de cal necesaria en estas minas.

Administración de los Asilos de El Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Agosto.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 40, 41 y 42 del tomo XII de las sentencias dictadas por este Tribunal.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. el Príncipe Bernardo Enrique de Sajonia Weimar; S. M. la REI-

NA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante cuatro días, dos de riguroso y dos de alivio, debiendo empezar desde hoy.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Marraco, fabricante de conservas de frutas y hortalizas, contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, que dispuso tributara dicho industrial por la fábrica de conservas y por la de cajas de hoja de lata de su propiedad:

Resultando que en 1.º de Julio de 1895 dicho industrial presentó alta como fabricante de conservas de frutas y hortalizas del epígrafe 288 de la tarifa 3.ª, y que al ser aquella comprobada, el Investigador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121 del reglamento, informó á la Administración en el sentido de estar conforme dicha alta, pero que además el industrial debía tributar como fabricante de cajas de hoja de lata por el epígrafe 135 de dicha tarifa 3.ª, industria que también ejercía con tres cortadores movidos á mano, aunque exclusivamente para el uso de su fábrica de conservas:

Resultando que al ser notificado el industrial de la resolución de la Administración, conforme con lo informado, recurrió ante el Delegado de Hacienda, quien, oído el parecer de la Investigación, Administración y Abogacía del Estado, acordó en 1.º de Octubre de 1897 en el sentido que debía tributar por la fabricación de cajas de hoja de lata, por entender que las oficinas provinciales no estaban facultadas para eximir de tributación á ninguna industria:

Resultando que en tiempo y forma hábil el industrial recurrió en alzada contra dicho acuerdo, entendiéndose que no constituía industria la fabricación de cajas de hoja de lata, tal como él venía ejerciendo dicha fabricación:

Visto todo lo actuado:

Considerando que no hay indicios que hagan sospechar que el industrial fabricara cajas de hoja de lata para la venta, sino que las destina exclusivamente para el envase de los productos de su industria de fabricación de conservas de frutas y hortalizas, industria que necesariamente ha de valerse de dichos envases, de los que depende muy principalmente la conservación del producto:

Considerando que, por analogía á lo dispuesto en el artículo 44 del vigente reglamento y en un sinnúmero de industrias de la tarifa 3.ª, que necesitan, como la que nos ocupa, de otros auxiliares ó complementarios (como son los de los epígrafes 123, 124, 203 á 221, 236, 241, 318 y otros muchos), tributan por dichas industrias auxiliares el 50 por 100, y aun el 25 por 100 de la cuota respectiva:

Considerando que la industria de fabricación de cajas de hoja de lata, aneja á las de conservas, viene á aumentar el rendimiento de éstas, aparte de garantizar la calidad de dichos envases, por cuyo motivo, no tan sólo no debe estar exenta de tributación, sino que, por el contrario, debe asignársele una cuota proporcional á los beneficios que reporte, sin perder de vista

el carácter de industria auxiliar que ella tiene en el caso que se discute:

Considerando que dicha industria auxiliar puede tener por objeto la construcción completa de la caja, desde el corte de las planchas hasta su terminación total, incluso la estampación, si ésta se practica; ó bien se puede reducir simplemente al encaje y soldadura de las piezas previamente cortadas en otros establecimientos; y

Considerando que por la frecuencia con que se presentan reclamaciones por casos análogos, conviene dictar una resolución de carácter general, en evitación de tramitaciones y molestias á los interesados;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que los fabricantes de conservas que construyan envases para su uso exclusivo, así como los que se dediquen á la estampación de dichos envases, tributen por el 50 por 100 de las cuotas que por estos conceptos pueda corresponderles; y que tributen por el 25 por 100 de la cuota que les corresponde cuando la fabricación de dichos envases quede reducida al encajado y soldado de planchas cortadas de antemano en otros establecimientos; revocar el fallo de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, que dispuso que el fabricante de conservas D. Manuel Marraco tributara por el total de la cuota asignada á los fabricantes de cajas de hoja de lata, aplicándole el criterio anterior, y liquidándole por el 50 por 100 de la cuota que señala el epígrafe 135 de la tarifa 3.ª del vigente reglamento, y que el expediente de referencia sea considerado de comprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Abelardo de Labra y Chulia, arrendatario de los consumos de Cádiz, y Don Francisco de Ayala, vecino de la misma capital, contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, que declaró excluida del impuesto de consumos á la glicerina y no haber lugar á pasar el tanto de culpa á los Tribunales por la detención de la citada especie en el fielato:

Resultando que á consecuencia de haberse exigido los derechos de consumos correspondientes á una botella de glicerina, propiedad de D. Francisco Ayala, que se presentó en el fielato de Puerta de Sevilla, en Cádiz, dicho interesado solicitó de la Administración de Hacienda la reunión de la Junta administrativa:

Resultando que careciendo dicha Administración del parte de denuncia, pidió explicaciones al arrendatario del impuesto, quien manifestó, entre otras cosas, que no siendo el caso de la competencia de la Junta administrativa, no dió el parte de denuncia, quedando la especie á disposición de su dueño, previo pago de los derechos y recargos:

Resultando que iniciado el expediente con carácter de cuestión reglamentaria, para resolverla dispuso la Administración de Hacienda que el Laboratorio municipal informase respecto á la naturaleza y usos de la sustancia en cuestión, servicio que cumplió dicha de-

pendencia en sentido de que la glicerina, químicamente considerada, es un alcohol y no aceite, obteniéndose como producto secundario de la descomposición de las sustancias grasas en la fabricación de jabones y bujías, y que en su consecuencia no se utiliza como primera materia, siendo sus usos muy variados, pues principalmente se destina á la farmacia y perfumería y preparación de explosivos:

Resultando que la Administración de Hacienda, fundándose en estos informes, resolvió que la glicerina no debe tributar por impuesto de consumos, sin haber lugar á deducir el tanto de culpa por no tratarse del caso á que alude el art. 178 del reglamento de consumos:

Resultando que notificado este acuerdo á ambas partes, acudieron enalzada del mismo ante la Delegación de Hacienda, solicitándose por el arrendatario del impuesto su total revocación, y por D. Francisco Ayala tan sólo en cuanto niega que la glicerina fué decomisada, y que no hay lugar á pasar á los Tribunales el tanto de culpa, como había solicitado:

Resultando que la Delegación dictó el acuerdo origen del actual recurso, confirmando en todas sus partes el de la Administración de Hacienda:

Resultando que tramitada la alzada, esa Dirección general acordó, para mejor parecer, que informase el Laboratorio central respecto á la naturaleza y aplicación del producto de que se trata, cuya dependencia confirmó por completo lo manifestado por el Laboratorio municipal de Cádiz:

Considerando que de ambos informes se deduce que la glicerina, ni por su naturaleza, ni por sus aplicaciones debe considerarse comprendida entre las especies destinadas á los usos de comer, beber y arder, que son los que por tesis general determinan la aplicación del impuesto en cuestión, y, por lo tanto, el fallo recurrido, al declarar la excepción, no ha infringido precepto alguno legal:

Considerando, en cuanto á los fundamentos del recurso aducidos por D. Francisco Ayala, que la glicerina no fué decomisada, y si sólo detenida como garantía de los derechos reclamados, y que en su consecuencia no hay motivo para pasar el tanto de culpa á los Tribunales, pues tal hecho no reviste caracteres punibles que den lugar á procedimiento criminal; y que en cuanto á la indemnización de daños y perjuicios, que invitado dicho interesado á retirar la especie, previo el pago de los derechos, pudo evitarlos, si es que existían, lo que no se ha probado en el expediente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal gubernativo de este Ministerio, ha resuelto confirmar en todas sus partes el acuerdo apelado y declarar en su consecuencia que la glicerina está sujeta al impuesto de consumos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 143—8 DE OCTUBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes:

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DEL NORTE

Alemania.

Señal de noche, relativa al practicaje en la entrada del canal del Emperador Guillermo (Elba).

(*Nachrichten für Seefahrer*, núm. 38/2.134. Berlín, 1900.)

Núm. 770, 1900.—Desde el 15 de Septiembre de 1900, se izan de noche 3 luces blancas verticales en Brunshüttel Koog, en el mástil de la estación de los prácticos, situada en la parte E. del antepuerto delante de las esclusas, cuando se avista la luz de un vapor que pide un práctico del canal del Emperador Guillermo (2 luces blancas verticales á proa).

Las tres luces blancas se apagan cuando el vapor de los prácticos se dirige al encuentro del vapor.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 100.

Holanda.

Luz en Scheveningen.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 247/1.612. París, 1900.)

Núm. 771, 1900.—El 7 de Septiembre de 1900 se ha debido encender en Scheveningen, en la extremidad del malecón-paseo, una luz roja elevada 9 m. sobre el nivel del mar, visible en un sector de 270º.

Situación aproximada: 52º 7' 0" N. por 10º 29' 0" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 44.

MAR MEDITERRÁNEO

Grecia.

Datos sobre la iluminación del antepuerto del Pireo.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 255/1.661. París, 1900.)

Núm. 772, 1900.—Desde el 1.º de Septiembre de 1900 el martillo del malecón Norte, en construcción en el puerto del Pireo, se señala de noche con dos luces verticales, una blanca y otra roja, izadas en un bote amarrado á una boya tronco cónica, fondeada delante de la extremidad de la escollera.

El martillo del malecón S. que se construye cerca del faro del cabo Temístocles, se señala de noche por medio de una luz verde encendida en una boya de huso fondeada delante de la extremidad de esta escollera, y que queda á 270 metros al S. S. W. de la boya del N.

Nota. Se debe pasar entre estas dos boyas.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 146.

OCEANO ÍNDICO

Africa oriental portuguesa.

Situación rectificada del pontón de los prácticos en la bahía de Lourenço-Marques.

(*Avisos aos Navegantes*, núm. 15/46. Lisboa, 1900.)

Núm. 773, 1900.—Según aviso del Capitán del puerto de Lourenço-Marques, el pontón que sirve de estación á los prácticos en la entrada de la bahía de Lourenço-Marques está situado por fuera de los arrecifes Hope y Cockburn, al N. 25º W. de la luz del cabo Inhaca y al N. 23º E. del cuartel. Situación aproximada: 25º 54' 40" S. por 39º 9' 45" E.

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Supresión temporal de la campana de niebla del faro del cabo Trinidad (California).

(*Notice to Mariners*, núm. 36/1.002. Washington, 1900.)

Núm. 774, 1900.—A causa de reparaciones, la campana de niebla del faro del cabo Trinidad, no funcionará hasta nuevo aviso.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 38.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Marquesas.

Datos sobre la bahía de Taio-Hae, isla de Naku-Hiva.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 251/1.638. París, 1900.)

Núm. 775, 1900.—Según datos suministrados por el Jefe de la División naval del Pacífico Oriental, no queda nada visible de las construcciones del fuerte Collet, excepto el soporte de la luz que se encuentra en el emplazamiento del antiguo asta-bandera del fuerte.

El wharf tiene 75 m. de longitud total, de los que 46 son de piedra y 29 m. de madera; está orientado al S. 65º W., estando situado al N. de la colina Collet, en 8º 55' 8,7" S. por 117º 51' 39" W.

Carta núm. 605 de la sección I.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

GRUPO 144—9 DE OCTUBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia Inglesa.

Bajos al W. de la roca Zero (estrecho de Haro).

(*Notice to Mariners*, núm. 35. Ottawa, 1900.)

Núm. 776, 1900.—El Comandante Walbran, del buque hidrográfico canadiense *Quadra*, comunica las noticias siguientes, sobre el estrecho de Jorjía:

Una milla al N. 70º W. de la valiza de la roca Zero hay una roca, conocida en la localidad con el nombre de Little Zero, que asoma 1,8 m. en bajamar.

El rodal indicado en la carta inglesa 3 cables al W. de Little Zero, como cubierto con 3,6 m. de agua, asoma en su parte N. varios cabezos pequeños en bajamar, y su parte S. sólo tiene 2,3 m., con grandes profundidades á proximidad.

Otro rodal, indicado en la misma carta un poco más al W. del anterior, no tiene más que 2,7 m. en bajamar, y ambos están valizados por sargazos durante una parte del año.

Cartas inglesas números 2.840 y 2.689.

Posición de bajos al W. de la isla Darcy.

(*Notice to Mariners*, núm. 35. Ottawa, 1900.)

Núm. 777, 1900.—Los dos rodales con 5,5 m. de agua que en las cartas aparecen por el W. de la isla Darcy, están separados por mayor distancia de la que indican aquéllas. El occidental se halla algo más al W., y el oriental algo más al E., de tal manera, que gobernando en la dirección del S. E., partiendo de la boya de berlinga fondeada frente á la restinga Sydney, se pasa fácilmente entre ambos bajos por aguas profundas. Sobre el cabezo occidental hay solamente 5 metros de agua.

Cartas inglesas números 2.840 y 2.689.

Extensión del bajo Walquer (canal Trincomali).

(*Notice to Mariners*, núm. 35. Ottawa, 1900.)

Núm. 778, 1900.—Los fondos someros inmediatos á la roca Walker se extienden más lejos hacia el W. de lo indicado en las cartas, y la valiza erigida en dicha roca no debe acercarse á menos de 3 cables sobre su demarcación al E.

El cordón de escollos sobre el cual se alza la roca Walker se extiende 2 1/4 cables al W. de la valiza, con fondos variables entre 1,8 y 13 m., y su parte más occidental es un cabezo cubierto con 4 m. de agua.

A ambos lados de la escollera mencionada, que es muy angosta, acantilada y paralela á la dirección del canal, el agua es profunda, encontrándose al S. W. de la valiza, á 20 m. de distancia, 11 m. de agua y 5,5 más cerca de la escollera y á lo largo de ella.

Cartas inglesas números 3.029, 579 y 2.689.

Datos sobre la bahía Córdoba.

(*Notice to Mariners*, núm. 35. Ottawa, 1900.)

Núm. 779, 1900.—La vasta entrada que se encuentra en la costa occidental del canal Córdoba, mirando al N., tiene el mismo nombre que éste. La restinga arenosa que la limita por el E. se levanta actualmente 6 decímetros sobre la línea de pleamar, y se extiende bajo el agua más al N. que lo indicado por la carta, resguardando bien el surgidero. Al lado occidental de dicha punta hay aguas profundas, pero el fondo disminuye rápidamente al S. del veril de 18 m.

Cartas inglesas números 2.840 y 2.689.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Bajo en la entrada del canal Messier (canales de Patagonia).

(*Noticias hidrográficas*, Valparaiso, Agosto, 27, 1900.)

Núm. 780, 1900.—El Gobernador marítimo de Magallanes informa que el Capitán y Oficiales del vapor alemán *Sakharah*, aseguran haber visto una roca al N. de la entrada del canal Messier, entre las islas Ayautau y San Pedro, y más cerca de aquéllas, en una posición algo peligrosa para la navegación.

Según un croquis remitido, dicha roca se encuentra al S. del grupo Ayautau, á poco menos de 2 millas al E. de la derrota recomendada, demarcándose desde ella: la cumbre de Ayautau al N. 6º E.; la extremidad de la restinga de rocas á islotes al S. de dichas islas, 2,2 millas al N. 38º E.; la cumbre de la isla Sombrero, casi enfilada con la cumbre de Baker, al S. 20º E.; la cumbre de la isla San Pedro, al S. 45º W.

Posición aproximada: 47º 40' 0" S. por 68º 33' 57" W.

Carta núm. 257 de la sección VII.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 11 de Octubre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Benito de Frutos.....	48	>	>	Soltero.....	Viruela.....	Vistillas, 5.
Manuel Miñones.....	>	14	>	Parvulo.....	Idem.....	Dulcinea, 12.
Isidro Perdiguero.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Oviedo, 6.
Bartolomé Moral.....	22	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Vicente Serrano.....	57	>	>	Viudo.....	Infección.....	Salvador, 3.
Paulino Navarro.....	>	5	>	Parvulo.....	Difteria.....	Almansa, 10.
Silvestre Hernandez.....	50	>	>	Casado.....	Tuberculosis.....	Malasaña, 15.
Marcelino Pradillo.....	1	>	>	Parvulo.....	Accidentes de la dentición.....	Bastero, 8.
Estanislao Ibañez.....	23	>	>	Soltero.....	Asistolia.....	Solana, 7.
Salvador Pareja.....	58	>	>	Casado.....	Ulcera del estómago.....	Aduana, 29.
José Payá.....	63	>	>	Idem.....	Enteritis.....	Plaza de la Cebada, 13.
Juan Moya.....	66	>	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Cardenal Cisneros, 3.
Antonio Barras.....	>	4	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Concepción Jerónima, 19.
Cesáreo Cabello.....	2	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Mira el Río alta, 7.
Pablo del Valle.....	>	3	>	Idem.....	Idem.....	Lope de Hoyos, 36.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Ventosa, 10.
Idem.....	>	>	>	>	>	San Juan, 27.
Doña María Antón.....	25	>	>	Soltera.....	Viruela.....	Viriato, 1.
Antonia Pablo.....	1	>	>	Parvulo.....	Idem.....	Amparo, 10.
Eufrasia López.....	10	>	>	Adulto.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Luisa González.....	2	>	>	Parvulo.....	Sarampión.....	Cabeza, 18.
Isidora Relañó.....	55	>	>	Casada.....	Fiebre puerperal.....	Andrés Borrego, 19.
Rafaela Bru.....	44	>	>	Viuda.....	Sarcoma.....	Hospital Provincial.
Carmen García.....	1	>	>	Parvulo.....	Laringitis.....	Santiago el Verde, 11.
Milagros Ostiveros.....	>	6	>	Idem.....	Eufisema.....	Ave María, 36.
Fernanda Ceruelo.....	67	>	>	Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Postigo de San Martín, 11.
Alfonsa Martínez.....	50	>	>	Casada.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 90.
Mercedes Meléndez.....	1	>	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Avemaría, 57.
Ascensión Sáez.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Reina, 15.
Natividad Martínez.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Minas, 28.
Carlota del Río.....	1	>	>	Idem.....	Eclampsia.....	Espíritu Santo, 21.
Julia Montero.....	1	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Salitre, 44.
María Colinas.....	74	>	>	Viuda.....	Sin diagnóstico.....	Noviciado, 20.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	San Marcos, 8.
Idem desconocido.....	>	>	>	>	>	Depósito judicial.

Resumen en por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL.....															
	INFECIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Achilomycosis.....	Palagra.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Disenteria.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....		Hidrofohia.....	Colera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosas.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	Chrenlatorio.....	Respiratorio.....	Digestivo.....	Genito-urinario.....	Locomotor.....	Cerebro-espi-nal.....
Varones.....	4	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	7	2	1	1	3	>	>	>	3	>	10	17
Hembras.....	3	1	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	2	>	2	>	>	>	6	2	13	18
TOTALES.....	7	1	>	>	1	1	>	>	1	>	>	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	12	1	4	1	1	2	3	>	9	2	21	35

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones... Hembras... TOTAL...												
> 2 2	1 2 3	1 1 2	2 1 3	2 3 5	1 > 1	1 4 5	> 2 2	6 > 6	2 > 2	1 2 3	> 1 1	17 18 35

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas; y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas; y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: DEPENDENCIA O SERVICIO, CLASE DE DESTINO, SUELDO, CLASES, NOMBRES, Edad, Servicio, ANOS DE Empleo. Rows 1-43 listing various military and administrative positions and personnel.

N.º de expediente	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
							Edad....	Servicio.	Empleo..
44	Ayuntamiento de Alpera (Albacete)	Capitanía general de Valencia	Guardia de policia de seguridad	456	Soldado	Francisco Hernández López	36	3	»
45	Ayuntamiento de Cuenca	Idem	Barrendero	500	Desierto				
46	Juzgado de primera instancia é instrucción de Gandesa (Tarragona)	Capitanía general de Cataluña	Alguacil	540	Sargento	Mariano Ballarín Giner	34	10	8
47	Ayuntamiento de Seo de Urgel (Lérida)	Idem	Idem	480	Cabo primero	Ruperto Iglesias Terán	39	11	»
48	Ayuntamiento de Viella (Lérida)	Idem	Idem	480	Cabo	Fidel Torres Melgosa	33	8	»
			Peón caminero	225 p. diar.	Cabo primero	Luis Gracia García	34	11	»
			Idem	225 p. diar.	Cabo segundo	Antonio Rivera Jiménez	38	13	»
			Idem	225 p. diar.	Cabo	Julio Pastor Garrido	30	7	»
			Idem	225 p. diar.	Cabo segundo	Juan Palacios Valverde	37	3	»
			Idem	225 p. diar.	Idem	Miguel Escote Moruno	31	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Isidoro Fernández García	32	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Rafael González Bellos	44	4	»
			Idem	2 p. diarias	Soldado	Santos Caballero Mata	37	13	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	José Gil Ibáñez	29	9	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	José Porrera Martí	27	5	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Salvador Pons Rocher	31	6	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	José Parga Fafán	38	4	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Andrés Fernández Serrano	36	4	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Francisco González Rodríguez	34	4	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	José Espinosa Alcaraz	33	4	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Domingo Mourenza Fernández	34	4	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Juan García Zabinos	35	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Juan Millor Santos	37	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Francisco Pardo Lorenzo	27	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Francisco Arias González	36	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Manuel del Pozuelo Moreno	32	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Clemente Sánchez de Castro	34	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Joaquín Alvarez Rodríguez	36	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Isaac Muñoz Puente	37	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Francisco Expósito	33	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	José Pardo	36	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Juan Canelada Sánchez	38	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Alvaro Simón Raboso	35	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Cecilio Sánchez Díaz	34	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Juan Fernández Jara	34	6	1
			Idem	2 p. diarias	Idem	Ubaldo Ramos Fernández	39	15	»
			Idem	2 p. diarias	Cabo segundo	Clemente Cluet Torres	39	2	»
			Idem	2 p. diarias	Soldado	Ricardo Otero García	32	6	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Antonio Fernández Reigosa	35	4	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Vicente Llopis Prats	34	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Juan Agustín Prieto García	26	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Eusebio Salvador Piqueras	37	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Domingo Sanz Calvo	35	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Gaspar García de la Cruz	39	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Elviro Sánchez Madroñal	35	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Francisco Seguí Molló	33	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Manuel Navarro Boyer	39	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Gil San Simón Expósito	35	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Bartolomé Bellet Binefa	35	2	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Julian Cano López	29	9	2
			Idem	1.75 p. diar.	Sargento	Joaquín Cabanes Guerra	44	7	»
			Idem	486	Cabo segundo	Pascual Fernández Abad	36	9	6
			Idem	638.75	Sargento	Modesto Gómez García	42	1	»
			Idem	638.75	Soldado				
			Idem	480	Sargento segundo	Valentín Fernández Montealegre	58	8	1
			Idem	300	Desierto				
			Idem		Idem	Ricardo Valcarcel Incógnito	32	2	»
			Idem	2 p. diarias	Soldado	Pedro Rubio Lasa	35	13	»
			Idem	2 p. diarias	Cabo primero	José García Varela	38	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Jesús Araujo Quinteiro	33	2	»
			Idem	2 p. diarias	Cabo	Valentín García Hernando	34	6	»
			Idem	2 p. diarias	Cabo segundo	Ricardo Fernández Varela	34	3	»
			Idem	2 p. diarias	Idem	Miguel Fernández Díaz	34	1	»
			Idem	250	Desierto				
			Idem	150	Idem	Ramón López Fernández	27	6	»
			Idem		Cabo				
			Idem	720	Cabo primero	Felipe Malpica Gómez	33	2	»
			Idem	540	Soldado	Juan Trujillo Gómez	39	9	»

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Octubre de 1900.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Julián Coronas Gil	Por no estar extendida en papel de peseta.	Soldado	Antonio Montes Valencia	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.
Idem	Antonio Gómez Vila	Idem.	Idem	Miguel Palomera Baraña	Idem.
Sargento	Jerónimo Huarte Alzate	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem	Lucas Pedreira Suarez	Idem.
Idem	Ramón Ibáñez Mahanos	Idem.	Idem	Gerardo Vazquez Barazal	Idem.
Idem	Teodoro Mérida Expósito	Idem.	Idem	Antonio Mejias Hernández	Por no estar debidamente reintegrada la copia de licencia que acompaña en papel de peseta.
Idem	Magín Sadornil Segura	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem	Pedro Cortés Puig	Idem.
Idem	Ramón Pérez Vilaplana	Idem.	Cabo	Damián Pérez Mainión	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.
Idem	José Sánchez Carpena	Idem.	Soldado	Eusebio Molero López	Idem.
Soldado	Juan Graña Lence	Por no justificar la edad que tiene, y ser necesario conocerla para el destino que solicita.	Idem	Lucio Rojo Moraleda	Idem.
Cabo	Pío González Incógnito	Idem.	Cabo	Marcelino Giner Carbonell	Por no acompañar copia de la licencia en papel de oficio.
Soldado	Agustín Miguel Fernández	Por no estar anunciado en la GACETA el destino que solicita.	Soldado	Santiago Calderón Rodríguez	Idem.
Sargento	Antonio Arco Diaz	Idem.	Idem	Valentin Cano Hernández	Idem.
Idem	Bernardino Cabalero Ortíz	Idem.	Cabo	Salvador Noceda Lastra	Por no acompañar certificado de fianza.
Idem	Emilio Margarit Ramoneda	Idem.	Sargento	Edmundo Wesolowski Rebueto	Por no acompañar certificado de aptitud.
Cabo	Antonio Arbol Ortega	Idem.	Idem	Manu I Domínguez Rosa	Por no acompañar certificado de conducta, expedido por la Autoridad militar.
Soldado	Miguel Castillo Ramos	Idem.	Idem	Antonio Alvarez Jiménez	Idem.
Idem	Agustín García Martínez	Idem.	Idem	Julián Fernández Incógnito	Idem.
Idem	José García Santiago	Idem.	Idem	Cesáreo González Blas	Idem.
Idem	Manuel Gasca Roy	Idem.	Idem	Prudencio Reguero Penelas	Idem.
Idem	José Lafuente Portal	Idem.	Idem	Tomás Abando Pozuelo	Por tener una nota desfavorable sin invalidar.
Idem	José Mazariegos Villaverde	Idem.	Idem	Joaquín Meléndez Moreno	Por no justificar en debida forma contar cuatro años de sargento que se requieren para el destino que solicita, y haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Sargento	Rafael Muñoz Domingo	Por no ser licenciado absoluto.	Sargento	José Peris Bañares	Idem.
Idem	Perfecto Alvarez Vázquez	Idem.	Idem	Regalado Azcárate Galdeano	Idem.
Idem	Joaquín Lázaro Pérez	Idem.	Idem	Marcellino Urquía Gordóniz	Idem.
Idem	Emiliano Lezana	Idem.	Idem	Fruitos Castillo Vegui	Idem.
Idem	Onofre Roca Dominguez	Idem.	Soldado	Luis Fajardo Pedreira	Idem.
Idem	Manuel Rodríguez Ganado	Idem.	Idem	Jesus Montes Garcia	Idem.
Idem	Hermenegildo Aguado González	Idem.	Sargento	Manuel Bermudo Gallardo	Por no cumplir los cuatro años de efectividad en el empleo de sargento hasta el 1.º de Noviembre próximo.
Idem	Miguel Pardo Aparici	Por ser retirado.	Idem	Cayetano de Torres Gaeta	Por no justificar su aptitud física, según previenen las Reales Ordenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.
Idem	José Fernández Arjona	Idem.	Idem	José Martínez Ros	Por estar defectuosa la copia de licencia absoluta.
Idem	Esteban Sousa Pérez	Idem.	Idem	Aquilino Martín Martín	Por no constar en la licencia los servicios anteriores al año 1896.
Idem	Antonio Miranda Tejea	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la región respectiva.	Idem	Enrique López Otero	Por no corresponder a este Ministerio la provisión del destino que solicita.
Idem	Romualdo Delgado Valdivielso	Idem.			
Idem	Pedro Pérez Pérez	Idem.			
Idem	Miguel Villanueva Collarte	Idem.			
Soldado	Pedro Alvarez Frias	Idem.			
Idem	Eustaquio Crespo Cabanillas	Idem.			
Idem	Antonio Fernández Luengas	Idem.			
Idem	Antonio Gómez Deugra	Idem.			
Idem	Francisco García Zambrano	Idem.			
Idem	Modesto García Durán	Idem.			
Idem	Manuel María Beceira	Idem.			
Idem	Celestino Martín Rodríguez	Idem.			

NOTAS. 1.ª— Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo a la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidas los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª— No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, a pesar de tener derecho a los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados a otros que reunían más condiciones.
 Madrid 13 de Octubre de 1900.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Rectificación.

En el anuncio publicado por esta Intervención en la GACETA de 3 del corriente se dice equivocadamente: «la razón social Ruiz y García», debiendo decir: «Riva y García».

Dirección de las Minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 5 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de los transportes exteriores de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja si se hiciese en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.250 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 25.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 12 de Octubre de 1900.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de los transportes exteriores de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en dicho pliego (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de pesetas céntimos (expresado por letra) por ciento del importe de todos los devengos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

A las doce de la mañana del día 6 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 11.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará a cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.066 pesetas 99 céntimos en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiese entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato se calcula en 21.339 pesetas 75 céntimos.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 12 de Octubre de 1900.—Eusebio de Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal parda y blanca, necesaria para el servicio de las Minas de Almadén, correspondiente al año de 1901, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas céntimos por cada quintal métrico de cal parda ó blanca.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

Administración de los Asilos de El Pardo.

	ASILADOS				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Agosto.....	236	97	91	60	484
Entradas en este mes.....	25	11	1	4	41
<i>Suma.....</i>	<i>261</i>	<i>108</i>	<i>92</i>	<i>64</i>	<i>525</i>
Salidas en el mismo.....	20	8	3	5	33
Existencia para 1.º de Septiembre.....	241	100	92	59	492

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE AGOSTO

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Agosto.....	39.745'15
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas a estos Asilos, correspondiente al mes de Julio próximo pasado..	10.111'36
Procedente del cobro del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Julio próximo pasado.....	500
Idem del cobro de intereses del 5 por 100 amortizable, vencimiento de 15 del mes actual.	543'40
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Agosto.....	394
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos en este mes.....	128'75
	11.677'51
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente del cobro de las ganancias obtenidas en la Sociedad general de consumos del Real Sitio de El Pardo en el año económico de 1899 á 1900.....	210'55
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados en Julio próximo pasado.....	216'61
Idem de la id. de calzado viejo.....	89
Idem del cobro de 2.619 estancias causadas en Agosto por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.964'25
	2.480'41
TOTAL CARGO.....	53.903'07
<i>DATA</i>	
Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. de id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.233'73
Por id. reproductivos.....	162'15
Por id. ordinarios.....	31'45
Por id. de subsistencias.....	6.340'79
Por id. de vestuario y calzado.....	808'23
Por id. de material de obras.....	346'99
Por id. de Escuelas y Academias.....	12
Por id. de enfermerías y botica.....	203'31
Por id. de alumbrado y calefacción.....	2.122'50
Por id. generales de Madrid.....	154
Por id. id. del Pardo.....	299'34
Por id. de lavado de ropas.....	98'10
Por id. de imprenta y encuadernación.....	14'50
Por id. de enseres y utensilios.....	182
	13.615'99
<i>Existencia para 1.º de Septiembre de 1900.....</i>	<i>40.287'08</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel. Madrid 31 de Agosto de 1900.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. 3359—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.009	199	1.208
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	139	14	153
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	131	19	150
Idem 3.ª — Infantas, 11.	199	13	212
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	118	15	133
TOTALES.....	1.596	260	1.856

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	246	308	554
			200.194'56

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Conde de Lascofi.

D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reñina.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Alvarez de Estrada y D. Manuel María Moriano.

Madrid 14 de Octubre de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Manuel Delgado Vidal, primer Teniente del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo diligencias para la notificación de sentencia al soldado que fué del batallón Cazadores de Valladolid, número 21, Antonio González Duruelo, recaída en expediente que se instruyó en 1.º de Agosto de 1900 en la plaza de Cadiz por el delito de escándalo y rotura de muebles, é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en Alcalá de Henares, para la comunicación y conocimiento de la sentencia.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Alcalá de Henares 2 de Octubre de 1900.—V.º B.º—El Juez instructor, Manuel Delgado.—El Secretario, Sebastián Máximo. 3355—M

D. Julián de Francisco López, Capitán del batallón de Cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente de inutilidad instruido á favor del soldado que perteneció al regimiento de María Cristina, núm. 63, Felipe Pacheco Díaz;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al referido soldado, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Octubre de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Julián de Francisco. 3340—M

BARCELONA

D. Antonio Parache Pardo, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del batallón Cazadores de Estella Pedro Ricart Compañó, en averiguación de las causas que motivaron la falta de presentación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Ricart Compañó, hijo de Pedro y Dolores, natural de Bor, parroquia de Pedra, Ayuntamiento de Bellver, provincia de Lérida, vecindado en el de su naturaleza, Ayuntamiento de Bellver, Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, provincia de Lérida, zona militar de ídem, número 51, nació en 14 de Noviembre de 1876, de oficio bracero, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, diez meses y catorce días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 652 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire ligero, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, que ocupa este regimiento Dragones de Montesa, en Pueblo Nuevo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 3 de Octubre de 1900.—Antonio Parache.—Por su mandato, el sargento Secretario, Vidal Monterá. 3335—M

BARCELONA

D. José Sanz Muza, Teniente Coronel de Caballería. Juez permanente de la Capitanía general de Cataluña y de la causa instruida contra el paisano Valentín Escala Rodríguez, por desacato á agentes de la Autoridad.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al expresado Valentín Escala Rodríguez, de treinta y dos años de edad, hijo de Valentín y de Catalina, natural de Cartagena, vecino de Barcelona, casado, vendedor ambulante, cuyas señas personales son las siguientes: color trigueño, pelo negro, ojos pardos, cejas pobladas, barba clara, estatura un metro 644 milímetros, señas particulares no tiene, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y de la policía judicial para que practiquen diligencias para la busca y captura del expresado Valentín Escala, y caso de ser habido sea conducido preso á esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 4 de Octubre de 1900.—José Sanz. 3336—M

D. Fernando de la Torre y Miquel, primer Teniente de Artillería en el primer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al sustituto destinado que fué á las islas Filipinas Juan Martí Artudet.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes más próximos del citado individuo, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, con el fin de prestar declaración, ó participen al mismo su domicilio y residencia.

Dado en Barcelona á 5 de Octubre de 1900.—Fernando de la Torre. 3337—M

CARTAGENA

D. Fulgencio Gómez Ros, segundo Teniente del regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este regimiento Pedro Molina Cánovas por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Molina Cánovas, natural de Totana, en esta provincia de Murcia, hijo de Celestino y de Catalina, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 556 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este cuartel de Antiguones á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento le sigo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Molina Cánovas, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel de Antiguones y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á 28 de Septiembre de 1900.—Fulgencio Gómez. 3341—M

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los confinados Antonio Soriano Marco, alias Ambrosiet, y Luis Serna Bernabeu, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado (Duarte, 6), á dar sus descargos en la causa que les sigo por quebrantamiento de condena.

A la vez, á todas las Autoridades, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados sujetos, para lo cual se consigna que el Soriano es de cincuenta años de edad, rubio, ojos azules, nariz gruesa, cara ancha, boca pequeña, estatura cinco pies y tres pulgadas, es

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, etc.), Valor, Variable (Velocidad del viento, etc.), Valor.

estas meteorológicas del día 14 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de estafa contra Sebastián Muruve, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Sebastián Muruve, de porte distinguido, decentemente vestido, que usa sombrero de bombí y corbata, como de treinta años de edad, de estatura buena, moreno, usa bigote negro, carnes regulares, sin que consten más circunstancias, el cual, el día 20 de Diciembre último, con engaño, sacó una bicicleta en el paseo de Colón, de esta ciudad, y la pignoró, desapareciendo.

Dada en Sevilla á 5 de Octubre de 1900.—José Crespo.—El actuario, Antonio Verger. J—8268

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Badajoz, á Manuel Pozo Cabanillas, natural de Llerena, hijo de Antonio y de María, de este vecindario, en la calle Doncellas, 27, y Castilla, 23, soltero, dependiente, de treinta y dos años y sin instrucción, de estatura mediana, ojos pardos, pelo castaño y rostro moreno, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo depositen en estas cárceles; pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 1.º de Octubre de 1900.—Diego Dávila.—Por la Escribanía del Sr. Miguel, Eduardo G. de Mora. J—8226

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Adolfo Mischi Sillero, hijo de Luis y Catalina, de veintitrés años de edad, soltero, fundador, que habitó Calatrava, núm. 24, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su captura dejándolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 4 de Octubre de 1900.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—8227

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Angel González Calatayud, alias Sagasta, y Manuel Navarro Baixauli, alias Manolo, ambos solteros, de veintinueve y veintisiete años de edad respectivamente, los cuales se fugaron de las cárceles de San Gregorio donde se encontraban, el día 13 de Septiembre último, á fin de que se presenten en este Juzgado, dentro del término de cinco días, para responder de los cargos que les resultan en el sumario por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuesen habidos.

Valencia 5 de Octubre de 1900.—Francisco Alcalde.—El Escribano, por habilitación, Antonio Coronas Goirc. J—8228

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Miguel Iranzo, cuyas demás señas y circunstancias se expresarán al final, habiendo residido en Zaragoza, implorando la caridad pública, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el objeto de hacerle saber el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que se le sigue sobre falsedad y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 6 de Octubre de 1900.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

Señas y demás circunstancias del procesado.

Estatura un metro 750 milímetros, frente y nariz regulares, pelo castaño como las cejas, ojos garzos, poca barba y está inútil del brazo izquierdo, es natural de Aliaga, provincia de Teruel, de treinta y tres años, hijo de Ignacio y Manuela y ha sido Guardia civil. J—8229

SANTOS DEL DIA

Santa Teresa de Jesús, fundadora, y Santa Tecla. Cuarenta horas en las Carmelitas de Santa Ana (Guindalera).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Moda.—Mujer gamoña y marido infiel.—I dilettanti.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 17 de abono.—Turno impar.—Don Lucas del Cigarral.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Cero y van cuatro. Como á los de marras (estreno).—Segundo acto.—Con arma blanca.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—La balada de la luz.—El guitarrico.—La tempranica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—María de los Angeles.—El monaguillo.—El barquillero.—El estreno.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.